



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

*Día 4 de Mayo de 1916.*

Aparece hoy el centro principal borrascoso situado sobre Galicia y con esto unido á la mayor intensidad que adquirió se generalizó para toda la Península ibérica el tiempo lluvioso con vientos generalmente flojos de la región del Sur.

La temperatura se mantiene suave. La máxima de ayer fué de 25 grados en San Sebastián, y la mínima de hoy ha

sido de siete grados en Ayila y Segovia.

El mar está bastante tranquilo por todo el litoral español.

Las presiones altas deben de hallarse situadas hacia el Centro de Europa ó hacia las islas Británicas, cosa difícil de conjeturar, pues la carencia de datos es absoluta.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Se-

bastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, León, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Poca variación del tiempo reinante.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 4 de Mayo de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Horas.	Barómetro en m. y 4 <sup>os</sup> .	Temperatura en Gr. C.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	695. 9	11,2	93	SSE.....	0=Calma.....	1,2	Lluve.	Temperatura máxima á la sombra..... 14,7
4	694. 7	10,1	94	Calma..	0=Idem.....	0,3	Cubierto.	Idem mínima á la idem..... 9,1
8	694. 4	11,6	89	SW.....	0=Idem.....	—	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 33,8
12	693. 4	14,2	69	S.....	1=Ventolina...	Inap.	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 6,9
16	692. 8	11,8	87	SE.....	2=Muy flojo...	9,0	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 137
20	692. 8	10,2	96	SW.....	2=Idem.....	4,0	Casi cubierto.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Propiedades é Impuestos.

Autorizada por Real orden de 15 de Abril actual la subasta pública para la venta de los minerales existentes en la mina Arrayanes en 30 de Septiembre de 1915, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente, en la Dirección de la citada mina Arrayanes, y en la Delegación de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día 8 de Junio próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

Para fijar el tipo del remate se tomará la cotización media mensual del plomo en el mes anterior al que se verifique la subasta, es decir, la correspondiente al mes de Mayo próximo, deduciéndose dicha cotización media con arreglo á los cursos del plomo publicados durante el citado período en la publicación inglesa *The Public Ledger*.

Las proposiciones, presentadas en pliegos cerrados, y extendidas en papel del sello undécimo, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, durante las horas de oficina, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber ingresado previamente, en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 150.000 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

#### Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para la venta en pública subasta del mineral de sulfuros (grueso y granzas) y carbonatos de la mina Arrayanes, de Linares (Jaén), en él indicado, se comprometo á cumplirlo exactamente, pagando por el quintal castellano de sulfuros grueso, el precio de ... céntimos (expresado en letra); por el quintal castellano de sulfuros granzas, el precio de ... pesetas ... céntimos (expresado en letra), y por el quintal castellano de carbonatos, el precio de ... pesetas ... céntimos (expresado en letra), abonando, por lo tanto, por la totalidad del mineral subastado, el precio de ... pesetas ... céntimos (expresado en letra).

(Fecha, expresada en letra. Domicilio del que suscribe. Firma del proponente.)  
Madrid, 26 de Abril de 1916.—El Director general, R. del Valle. S—386

#### Hospital Militar de Málaga.

Debido celebrarse una segunda subasta local, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente Militar de la segunda Región en 25 del actual, para la adquisición de 5.132 kilogramos de carne de vaca, 1.150 gallinas, 13.638 litros de leche de cabras, 3.088 kilogramos de jabón común y 43.439 kilogramos de carbón de cok, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar á las once del día 25 de Mayo próximo venidero, en el Hospital Militar de esta Plaza y ante el Jefe Administrativo de la misma, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días no feriados, desde el día 15 del citado mes de Mayo hasta el día 24 del mismo, ambos inclusivos, desde las nueve á las catorce, en el mencionado Establecimiento, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mis-

mo acto se verificará licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y que si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

El precio límite que regirá en el acto de la subasta, será el de dos pesetas 62 céntimos el kilogramo de carne de vaca; cuatro pesetas 50 céntimos por cada gallina; 70 céntimos el litro de leche de cabras; 90 céntimos el kilogramo de jabón común, y nueve céntimos el kilogramo de carbón de cok, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el del 5 por 100 de la oferta presentada, calculado con arreglo al precio límite, siendo efectiva la cantidad de pesetas que resulte, ó su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y otra de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L., número 128) y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera, en virtud y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Real decreto de 12 de Marzo de 1909 (C. L., núm. 45).

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los Establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de una peseta, clase undécima (pliego entero), ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personal-

dad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, ó certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria respectiva los que no sean contribuyentes.

Málaga, 30 de Abril de 1916.—El Presidente del Tribunal, José Cobo.

#### Modelo de proposiciones.

D. F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Málaga, fecha de... de..., para la adquisición de..., y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar al precio de... pesetas... céntimos (en letra), por... la unidad que marque el precio límite relativo á cada artículo, acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en..., y (el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca, ó certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, de haber sido alta en la industria respectiva.

Los productos que ofrece proceden de... (en tal Plaza).

... de... de 1916.

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social. S—168

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

#### NEGOCIADO 3.º—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Belarmino Martín Novoa, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Matilde Novoa Puche, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Florencio Novoa, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

#### Señas que se citan.

Edad treinta y tres años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 30 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morúa.

P—2174

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan Novoa, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continua-

ción, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les consta acerca de su residencia, con el fin de que su madre Matilde Novoa Puche, pueda acreditar la ausencia de aquél, y producir á favor de su otro hijo Florencio Novoa, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

#### Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura baja, pelo castaño, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 30 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morúa.

P—2175

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Carril Novoa, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Matilde Novoa Puche, pueda acreditar la ausencia de aquél, y producir á favor de su otro hijo Florencio Novoa, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

#### Señas que se citan.

Edad veintisiete años, estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, cara redonda, nariz aguileña.

Pontevedra, 30 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morúa.

P—2176

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Presa Ledo, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Josefa Boente Giráldez, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel Presa Boente una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

#### Señas que se citan.

Edad cincuenta y seis años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz aguileña, color trigueño.

Pontevedra, 30 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morúa.

P—2177

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Gandra, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Rafaela Gandra Gayoso pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro

hijo Jesús Gandra una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

#### Señas que se citan.

Edad treinta y un años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, cara larga, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 30 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morúa.

P—2178

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Severino Vázquez García, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Leovigildo Vázquez García pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor suyo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

#### Señas que se citan.

Edad veintinueve años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 30 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morúa.

P—2179

Incoado expediente para justificar la ausencia de Basilio Estévez Alonso, del Ayuntamiento de Porriño, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de su otro hijo José, una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

#### Señas que se citan.

Estatura regular, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca regular, cara redonda, color bueno.

Pontevedra, 29 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morúa.

P—2180

Incoado expediente para justificar la ausencia de José Montes Bastos, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de Salvador Montes Bastos, una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

#### Señas que se citan.

Estatura baja, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, cara larga, color bueno.

Pontevedra, 10 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morúa.

M—2925

# UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

## CONCURSO DE INGRESO Y REINGRESO

### PROPUESTA

Escuelas que han de proveerse en Maestra.

#### INGRESO

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	SERVICIOS EN PROPIEDAD			PLAZAS PARA QUE SE LES PROPONE
		Años.	Meses.	Días.	
1	D. <sup>a</sup> Catalina Suárez Harriero.....	6	7	25	Madrona, Pinell (Lérida).
2	Josefa Puig Fornaguera.....	5	10	15	Palán Sator (Gerona).
3	Romana Soler Pascual.....	4	»	12	Lilla, Montblanch (Tarragona).
4	Sabina Roy Sopena.....	3	7	12	Creixell (Tarragona).
5	María Rosa Jiménez Miralles.....	2	11	7	Vilanova de Segriá (Lérida).
6	María Catalá Rufá.....	»	6	14	Avellanes (Lérida).

#### INGRESO

Maestras que figuran en las listas publicadas en 1914.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Número que ocupan.	PLAZA PARA QUE SE LES PROPONE
7	D. <sup>a</sup> María de la Cinta Martínez Grego.....	51	Castellsnou de Bages (Barcelona).
8	Elisa Pérez de Bustos Gallego.....	53	»
9	María de las Mercedes Domingo Miró.....	130	Orsavinyá (Barcelona).
10	Eulalia Arnaldo Arnaldo.....	148	»
11	María Antonia Ortiguira Vallés.....	178	»
12	María Martínez Rovira.....	253	Gisclareny (Barcelona).
13	Celestina Naveira González.....	422	»
14	Esperanza Bueno Brouchado.....	452	San Ferreol (Gerona).

Maestras que figuran en la última lista definitiva.

15	D. <sup>a</sup> Elisa Ibarra Pérez.....	4	»
16	Carmen Picart Mundo.....	5	»
17	María Roca Navarro.....	15	»
18	Esperanza Planells Torres.....	15 bis	Sapeira (Lérida).
19	Teresa Lien Andréu.....	18	Vilamós (Lérida).
20	Josefa R. F. García Pérez.....	22	Estach (Lérida).
21	María M. Mor Altells.....	27	»
22	Eugenia Ríos Pérez.....	28	»
23	María Jiménez Moyano.....	30	»
24	Josefa Pascual Balcells.....	34	Lladrés, Estahón (Lérida).
25	María Encarnación Morales Delgado.....	40	Aynet de Besán (Lérida).
26	Juana Velázquez Pelayo.....	43	»
27	Carmen Martí Prat.....	51	Escarla, Sapeira (Lérida).
28	María Dolores Barrachina Díaz.....	52	»
29	Encarnación Llaíró Pagés.....	59	Caregú, Surp (Lérida).
30	María Antonia Martí Salvá.....	71	»
31	Presentación Viñes Martí.....	82	»
32	Ana Oriol Puig.....	85	»
33	Rosa Barrio Colomer.....	91	»
34	Aurea Pérez Martínez.....	94	»
35	Antonia Sempere Rico.....	101	»
36	María Miliana Tebar López.....	107	»

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Número que ocupan	PLAZA PARA QUE SE LES PROPONE
37	D. <sup>a</sup> Josefa Astor Catevilla.....	108	»
38	Josefa Díaz González.....	117	»
39	Esperanza María Arenas Giner.....	119	»
40	Luisa Abad Velasco.....	129	Areo (Lérida).
41	Nicolasa Palomar Sanz.....	147	»
42	María Pons Esteve.....	148	»
43	Enriqueta Martínez Aguado.....	149	»
44	Paulina Borobia del Campo.....	153	»
45	Dolores López Plaza.....	169	»
46	Aurelia Lagunas García.....	162	»
47	Carmen Boquera Bargalló.....	163	»
48	Eugenia Codón Villar.....	170	»
49	Teresa Marimón Batalla.....	175	»
50	María Marimón Batalla.....	177	»
51	María Mestre Esteve.....	178	»
52	Josefa Vicente Ripoll.....	181	»
53	María Magdalena Pascual Rodríguez.....	182	»
54	Petra Manero Segura.....	184	»
55	Inés Abad Velasco.....	190	»
56	Rosa del Molino de Pablos.....	191	»
57	María Angeles Gil Bernal.....	192	»
58	Dolores Forga Canut.....	194	»
59	María Desamparados Martínez Bovi.....	240	»
60	Julia Ferreres Blasco.....	209	»
61	Francisca Ibáñez Cebrián.....	214	»
62	María Lobarinas Vez.....	215	»
63	Saturnina A. Díaz Ravas.....	217	»
64	Isabel Rodríguez Lacasta.....	220	»
65	María Rosa Alegre Escuder.....	226	»
66	Josefa N. Sierra López.....	234	»
67	María Barcos Orduña.....	235	»
68	Elvira García Bosque.....	237	»
69	Alfonsa Ortiz Corral.....	239	»
70	Dolores García Aragonés.....	245	»
71	Felisa Lafoz López.....	250	»
72	María Josefa López Quejigo.....	251	»
73	Geminiana Rebolleda González.....	255	»
74	Gumersinda Arévalo Díaz.....	263	»
75	Carmen Queral Domingo.....	270	»
76	Josefa Baldomá Poria.....	278	»
77	Juliana B. Alonso Penayas.....	286	»
78	Carmen Romera Oliver.....	288	»
79	Concepción Cuenca Cardona.....	290	»
80	Micaela Planells Gascó.....	296	»
81	Carmen Mesado Serrano.....	301	»
82	Antonia Téllez Sánchez-Pinedo.....	304	»
83	María J. González Fernández.....	323	»
84	Teresa Martí Bosch.....	324	»
85	Mariana Sala Barber.....	325	»
86	María Concepción Sabirats Pino.....	329	»
87	Antonia E. Febrer Ferrer.....	333	»
88	María Santamaría Sanz.....	336	»
89	Valeriana Martínez Millá.....	344	»
90	Serapia Viel Gómez.....	346	»
91	Ezequiela Sancho López.....	351	»
92	Carmen Burriel Vilaller.....	354	»
93	Pilar Rutea Edo.....	357	»
94	Cristina Carvajal Rabal.....	361	»
95	Ana Soler Daniel.....	363	»
96	María Maurandi López.....	368	»
97	Felisa Ariza Díaz.....	381	»
98	Daniela Pardos Traid.....	385	»
99	Teresa Sancho Lucía.....	388	»
100	Buenaventura Grau Pujolá.....	389	»
101	Julia García Martínez.....	400	»
102	María Piedad Roig Serradell.....	401	»
103	María Dolores Antoni Salas.....	403	»
104	Pilar Augé Montaña.....	406	»
105	Petra García Vázquez.....	419	»
106	Encarnación Antequera Martínez.....	423	»
107	Estefana Muñoz Jodra.....	427	»
108	María González Sava.....	436	»
109	Anselma San Segundo.....	438	»
110	Natividad Laviña Barrán.....	441	»
111	Florentina Serres Sáez.....	442	»
112	Lorenza Encontra Jalle.....	446	»
113	Ignacia J. Torres Naval.....	448	»
114	Ana Rocamora Gibert.....	456	»
115	Fermina Blanco Pascual.....	466	»
116	Manuela Hernández Foro.....	473	»

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Número que ocupan.	PLAZA PARA QUE SE LES PROPONE
117	D. <sup>a</sup> Felisa Canela Montané.....	476	»
118	Nicolasa López Sarañana.....	483	»
119	Ramona Albareda Escudé.....	484	»
120	María Paz Sierra Hernández.....	486	»
121	Cándida Terán Mompradé.....	491	»
122	Herminia Rahola Juncosa.....	493	»
123	Ceferina Barberá Grañella.....	494	»
124	Emilitana Lafuente Lanaspá.....	497	»
125	Francisca López Montero.....	498	»
126	Encarnación Rosillo García.....	500	»
127	Dolores Pujol Serra.....	502	»
128	Marina Sánchez Martínez.....	507	»
129	Teresa Ollé Domenech.....	517	»
130	Julia Sebotier López.....	518	»
131	Seguoda Olmos Garrido.....	520	»
132	Concepción Felipe Vázquez.....	525	»
133	María Guadalupe Alonso López.....	526	»
134	María Ferrer Escartín.....	537	»
135	Aurora Nolasco de Nájera.....	540	»
136	Felipe Cabrejas Santa Cruz.....	542	»
137	Rivira Suárez García.....	544	»
138	María Dolores Bach-esteve Mon.....	554	»
139	Josefa Chumillas García.....	555	»
140	Adelaida de la Cruz Ramón Tormo.....	566	»
141	Francisca del Moral Medina.....	567	»
142	Ignacia López López.....	570	»
143	Petra Villarreal Acero.....	587	»
144	Clotilde Robert Guardia.....	592	»
145	María Roca Martí.....	593	»
146	Isabel del Olmo García.....	596	»
147	Leocadia Gómez Barreno.....	598	»
148	María Monserrat Pujol Serra.....	609	»
149	Carmen Carbó Serrat.....	614	»
150	Ana Castellanos García.....	615	»
151	Concepción Mallofré Segarra.....	623	»
152	Isabel Antonino Aranga.....	635	»
153	María Eraldis Zurdo Ballesteros.....	637	»
154	María Salvá Estelrich.....	642	»
155	Eustaquia Támara Coccolina.....	646	»
156	Ascensión Martín González.....	650	»
157	Dolores Losada Gallego.....	655	»
158	Flomena Mongó Domingo.....	663	»
159	Francisca Vázquez Galiano.....	670	»
160	Julia Carazo San Miguel.....	678	»
161	Josefa Guimerá Sendra.....	688	»
162	Dolores Rivarés Costalles.....	694	»
163	Guadalupe Yagüe Gordo.....	697	»
164	Mercedes Maymí Casademunt.....	708	»
165	María de la Luz Alvarez Menéndez.....	718	»
166	Antonia González Martínez.....	721	»
167	Josefa Ibáñez Palomir.....	729	»
168	Rosa González Cabús.....	730	»
169	María Virtudes Esteve Andrés.....	749	»
170	Bienvenida Gutiérrez García.....	757	»
171	Josefa López Alcaído.....	760	»
172	María Martín Martín.....	768	»
173	María del A. H. Sevilla Valero.....	771	»
174	María Duezo Laguna.....	796	»
175	Pilar Cid Colido.....	797	»
176	Dolores Sanromá Vallés.....	801	»
177	Dolores Marchena Román.....	804	»
178	Orosia Castañer Polo.....	813	»
179	Adela Espí Mola.....	819	»
180	Antonia Soler Lamarca.....	830	»
181	Julia Pellisa Sabaté.....	839	»
182	Antonia Calvet Solana.....	841	»
183	Leona Negro Negro.....	856	»
184	Amparo Gómez Fuentes.....	862	»
185	Isabel García Viñuelas.....	867	»
186	Francisca Pie Vidal.....	871	»
187	María Torrell Rovira.....	887	»
188	María Candelaria Biosca Puig.....	888	»
189	Flomena Gavaldá Adell.....	892	»
190	María Dolores Pineda Tarrés.....	910	»
191	Mercedes Janer Rosell.....	914	»
192	Rita Esteva Busquets.....	915	»
193	Teresa Coca Llobet.....	923	»
194	Consuelo Ramos Bea.....	932	»
195	Inés Sáez García.....	955	»
196	María Matilde Castejón Jaime.....	960	»

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Número que ocupan.	PLAZA PARA QUE SE LES PROPONE
197	D. <sup>a</sup> Carmen Villas Amer.....	967	»
198	Agustina F. Benedi Perales.....	970	»
199	Concepción Alvarez Martínez.....	984	»
200	Emilia Poblador Sánchez.....	985	»
201	Ramona Llovera Arbós.....	999	»
202	María Desamparados Teclés Costa.....	1.004	»
203	Carmen Alonso Molina.....	1.039	»
204	María Pilar Luque Quirce.....	1.040	»
205	Justina Mata López.....	1.042	»
206	Judit Coromina Ferrán.....	1.048	»
207	Matilde Soler Castañeda.....	1.060	»
208	Gregoria Gil Galindo.....	1.069	»
209	Flora Castillo Foncillas.....	1.101	»
210	Francisca Pérez Martínez.....	1.114	»
211	Josefa Monrás Casanovas.....	1.140	»
212	Manuela Gonzalo Lafuente.....	1.141	»
213	María del Carmen García Orozco.....	1.144	»
214	Sebastiana Pizá López.....	1.159	»
215	Felisa Andrés Hernández.....	1.173	»
216	María del Pilar Peruga.....	1.185	»
217	Irene Pujol Faig.....	1.187	»
218	Evarista Sanz Miró.....	1.191	»
219	Ramona Calvet Massana.....	1.194	»
220	María del Pilar Pujol Olivé.....	1.196	»
221	Antonia Jusmet Feixes.....	1.226	»
222	Enriqueta Mallo Solís.....	1.260	»
223	Leonor Urbea Zanón.....	1.266	»
224	Francisca López Montreal.....	1.281	»
225	Silvestra Consuelo Trujero.....	1.297	»
226	Dolores Pedro Pujol.....	1.313	»
227	Otilia Martínez Castellanos.....	1.324	»
228	María Mayoral Saillas.....	1.348	»
229	Carmen Bernaus Simó.....	1.353	»
230	Carmen Teres Badia.....	1.391	»
231	Elicia Casado González.....	1.393	»
232	Bienvenida E. Sienes Martirena.....	1.397	»
233	Rafaela Laborda Germán.....	1.404	»
234	Cinta Ferré Balagué.....	1.406	»
235	Ana María Sañu Sabaté.....	1.427	»
236	Isabel Sabater Asensio.....	1.438	»
237	Trinidad Falgueras Ferrer.....	1.439	»
238	Cecilia Ribó Vergés.....	1.470	»
239	Clementina Bilbao Nieto.....	1.505	»
240	Teófila Llorente Llorente.....	1.519	»
241	Isabel Ballesté Solé.....	1.536	»
242	Teófila de la Cámara Delgado.....	1.560	»
243	María Díaz Hernández.....	1.578	»
244	Obdulia Paramio Pardo.....	1.591	»
245	Fernanda Escamilla Garvia.....	1.597	»
246	Antonia Moriné Salomó.....	1.602	»
247	Margarita Noguera Xamena.....	1.604	»
248	María Porredón Dalmé.....	1.621	»
249	Carmen Ribás Iglesias.....	1.668	»
250	Mercedes Saura Villarroya.....	1.670	»
251	Josefa Morláns Piñol.....	1.682	»
252	María Concepción Ventura Grau.....	1.685	»
253	Ginesa Martínez Zapata.....	1.697	»
254	Agustina Viles Balaguero.....	1.704	»
255	Natividad Yarza Planas.....	1.709	»
256	Camila López García.....	1.713	»
257	María Carmen Blanco Pérez.....	1.759	»
258	Luisa Romero Subirá.....	1.769	»
259	María Rita Hernández Pisorno.....	1.785	»
260	María Dorotea Estébanez Enriquez.....	1.787	»
261	Josefa Hugas Francesch.....	1.834	»
262	María Betés Fraucós.....	1.854	»
263	Serafina Izal Bertrán.....	1.858	»
264	Esperanza Colás Matoo.....	1.863	»
265	Simona Josefa Oliveros.....	1.912	»
266	Patrocinio Ibáñez de Varo.....	1.916	»
267	Fabiana Rosario Murillo.....	1.921	»
268	Cristiana Sánchez Pérez.....	1.929	»
269	Julia Salcedo Miranda.....	1.997	»
270	Josefa Parcet Pedret.....	2.002	»

NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN
<b>ASPIRANTES EXCLUIDAS</b>	
1)ª Josefa Redondo Miguel.....	Por tener incompleta la documentación.
Emilia Farré Solá.....	Idem.
Rogelia Rodríguez Rodríguez.....	Idem.
Mercedes Matarredona Terán.....	Idem.
Benita Janer Pons.....	Idem.
María Carbonell Bosque.....	Idem.
Elisa Ibáñez Oleina.....	Idem.
Antonia Caminos Urzainqui.....	Por haber caducado el certificado de penados que acompaña.
Trinidad Martínez González.....	Por falta de reintegro.
Adelaida Sánchez Redondo.....	Por no hacer constar al margen ni en el cuerpo de la instancia ni el número ni en qué GACETA aparece su nombre.
Amparo Serrano Teruel.....	Por no aparecer en la lista definitiva de 1915 y no justificar debidamente su derecho á solicitar.
Ciriaca Vilalvilla Martínez.....	Idem.
Francisca Gil Martínez.....	Idem.
Concepción Capitán Carretero.....	Idem.
Josefa Cabestany Capdevila.....	Idem.
Társila Córdoba Fernández.....	Idem.
Carmen Canal Bosch.....	Idem.

**Escuelas que deben proveerse en Maestro: Civis, Pradell (Lérida)**

**REINGRESO**

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD			PLAZAS PARA QUE SE LES PROPONE
		Años.	Meses.	Días.	
1	D. Francisco Fabregat Sales.....	1	3	13	Civis.

**INGRESO**

**Maestros que figuran en la lista publicada en 1914.**

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Número que ocupan.	PLAZA PARA QUE SE LES PROPONE
2	D. Manuel Capote Salas.....	12	Pradell.
3	Juan Cos Brugada.....	32	»
3bis.	Ramón Casadesús Espelt.....	50	»
4	Juan Cases Constáns.....	120	»
5	Gumersindo Pique Sebría.....	149	»
6	Miguel Maldonado Suárez.....	220	»
7	Bernardo Fernández Martín.....	261	»
8	Crispín Guasch Espina.....	451	»
9	Emilio Rosell Mas.....	496	»
10	Juan Bautista Esteller.....	498	»

**Maestros que figuran en la última lista definitiva.**

11	D. José Panadés Gracia.....	20	»
12	Mariano Molinas Capella.....	44	»
13	Manuel Vilas Ayats.....	88	»
14	Antonio Jané Jané.....	106	»
15	Serafin Prados Ortega.....	113	»
16	José Vidal Fortuño.....	117	»
17	Ernesto Negre Vidal.....	145	»
18	José Antonio Martínez Verdú.....	158	»
19	Juan Bautista Ripoll Ferrer.....	188	»

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Número que ocupan.	PLAZA PARA QUE SE LES PROPONE
20	D. José Sánchez Morell.....	208	»
21	Jesús Maza Mur.....	211	»
22	Francisco de Asís Pérez Sánchez.....	224	»
23	José Safont Solé.....	249	»
24	José Gallego Castillo.....	280	»
25	Narciso Forch Carreras.....	282	»
26	Jaime Perelló Arbona.....	311	»
27	Ramón Bailina Soler.....	314	»
28	Antonio Miscrachs Tost.....	319	»
29	Andrés García García.....	326	»
30	Francisco Puigdemont Puigdemont.....	330	»
31	José Bertrán Planella.....	375	»
32	Pedro Pérez Gil.....	414	»
33	Francisco Trigueros Gómez.....	422	»
34	Juan Hernández Menéndez.....	424	»
35	Silvestre Lacomba García.....	437	»
36	Victor Bertoméu Santapán.....	442	»
37	Juan Pablo Alonso Aparicio.....	481	»
38	Francisco Béjar López.....	488	»
39	Lorenzo Fernández González.....	508	»
40	Gumersindo Puente Goldar.....	515	»
41	Juan Cirera Paula.....	549	»
42	Joaquín Muriach Pérez.....	591	»
43	Melitón Merino Márquez.....	592	»
44	Pedro Andrés Ferrerucla.....	636	»
45	Miguel Ibáñez Garrido.....	664	»
46	Esteban Rico Rico.....	708	»
47	Ricardo Villanueva Salvador.....	744	»
48	José Micó Guillem.....	746	»
49	Anastasio Ortiz de Barrón.....	830	»
50	Santiago Sánchez Ramos.....	845	»
51	Rodrigo Pérez Luque.....	931	»
52	Juan Pere L'ort.....	1.012	»
53	Gabriel Encinas Castellanos.....	1.069	»
54	Isidro Muzás Aguayo.....	1.137	»
55	Dámaso Pacheco Gracia.....	1.152	»
56	Severino Filgueira Argibay.....	1.179	»
57	Desiderio Calvo Frutos.....	1.268	»
58	Miguel Melendo Cruz.....	1.303	»
59	Juan Saló Serra.....	1.317	»
60	Francisco Martín Nadal.....	1.323	»
61	Francisco Gómez Vargas.....	1.379	»
62	Félix Labajo Abad.....	1.403	»
63	Antonio Paltré Esparoner.....	1.408	»
64	Simeón González Lain.....	1.438	»
65	Ramón Monrós Sala.....	1.445	»
66	Jaime F. Alabart Fábregues.....	1.504	»
67	Manuel García Polis.....	1.515	»
68	Ramón Roig Navarri.....	1.599	»
69	Miguel Gutiérrez Campos.....	1.738	»
70	Ramón Oliva Cortadelles.....	1.785	»
71	Cirilo Manuel Aguilar.....	1.945	»
72	Manuel Massa Toboso.....	2.082	»

NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN
ASPIRANTES EXCLUIDOS	
D. Antonio Corvinos Cancar.....	Por falta de documentación.
Feliciano Durbán Montolío.....	Idem.
José Pijuán Pla.....	Idem.
José Ripoll Giner.....	Idem.
Antonio Vicente Loriento.....	Por haber caducado el certificado de penados que acompaña.
Victorio Solano Atienza.....	Por falta de reintegro en sus respectivas instancias.
Alfredo Vila Tormo.....	Idem.
Gregorio Marina Blanco.....	Idem.
Bienvenido Sánchez García.....	Por no hacer constar al margen ni en el cuerpo de su instancia ni el número ni en qué GACETA aparece su nombre.
Victoriano Docampo Biel.....	Por ser inexactos los datos que consigna al margen de su instancia.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.  
Barcelona, 23 de Abril de 1916.—El Rector, Valentín Carulla.

**Recaudación de Contribuciones de Alconchel.**

D. Leopoldo Vilches, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alconchel.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente á los años 1902 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Francisco Valero, 77,22 pesetas.  
Francisco Deigado, 68,47.  
Francisco Lucas Aliaga, 70,71.  
Francisco Benito, 51,25.  
Felipe Ruiz, herederos, 35,57.  
Francisco Torrijos, 76,09.  
Felipe Sotoca, 57,47.  
Higinio Caveno, 62,51.  
Joaquín Lucas, 42,30.  
José Jarado, 45,98.  
Juan Domínguez, 71,45.  
José Olivares Pena, 52,27.  
Viuda de José Olivares, 45,92.  
José Alcázar, 46,49.  
Justo Piqueras, 72,53.  
Juan Lucas, herederos, 102,64.  
Julian Ramírez, 70,02.  
Luis Solares Portillo, 46,33.  
Leonardo Aranda, 73,68.  
Lorenzo Gabaldón, 73,52.  
Leonardo Foriol, 48,45.  
Mannuel Barona, 53,40.  
Martín Barona, 47,07.  
Manuel Caveno, 54,67.  
Manuel Jiménez, 40,38.  
Martín Martínez, 96,61.  
Matías Gabaldón, 57,83.  
Manuel Navarro, 168,80.  
Mariano Canillo (menor), 58,71.  
Nicolás Lucas, 60,47.  
Pedro Pavo, 50,36.  
Pedro Rodríguez, 83,58.  
Pablo Lucas, 55,18.  
Roque Ramírez, 75,21.  
Ruperto Alarcón, 76,21.  
Ruperto Collado, 109,1.  
Sotero Caveno, 111,82.  
Salvador García, 68,62.  
Toribio Caveno, 94,46.  
Valentín Foriol, 64,21.  
Vicente Foriol, 52,62.  
Ventura Martínez, 146,51.  
Bernardino Martínez, 99,19.  
Bibiano Jiménez, 68,70.  
Basilio Barona, 44,95.  
Bonifacio Caveno, 49,57.  
Bautista García, 7,62.  
Benito Covo, herederos, 11,90.

Cipriano Nevot, 83,07.

Esteban Ruiz, 75,69.

Esteban García, 68,07.

Eusebio Carrillo, 64,43.

Más los apremios de primero y segundo grado.

Alconchel, 15 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Leopoldo Vilches.

P—1788

**Recaudación de Contribuciones de Alfamen.**

D. Antonio Pérez Ferruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfamen.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribución déficit patente, perteneciente á los años 1910 y 1912, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.»

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Francisco Martínez, 64,67 pesetas.

El mismo, 75,05.

En Alfamen á 24 de Febrero de 1916.—El Recaudador, Antonio Pérez.

P—1155

**Recaudación de Contribuciones de Balconete.**

D. Daniel Fuente Amor, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Balconete.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes á los años de 1908 al 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.»

»Notifíquese al contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Félix García García, 173,72 pesetas.

Balconete, 7 de Abril de 1916.—El Recaudador, Daniel Fuente.—V.º R.º el Tesorero de Hacienda, Rafael Millán.

P—2472

**Recaudación de Contribuciones de Decerrá.**

El infrascrito Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la zona primera,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos al Tesoro y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

*Deudores que se citan.*

Manuel Paradela, 84,82 pesetas.

El mismo, 37,15.

El mismo, 84,32.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se expide la presente en Decerrá á 25 de Marzo de 1916.—El Auxiliar, Rosendo Ravaldería.

P—1797

**Recaudación de Contribuciones de Candete.***Contribución territorial.—Años 1908 al 1915 inclusive.*

D. Ramón Grau Blancs, Recaudador auxiliar del Arriendo provincial de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

Francisca y Antonia Amorós Sánchez, 273,66 pesetas.  
Francisco Arellano Vicente, 103,88.  
Ramón Benito Seva, 62,52.  
Manuel Gracia Martínez, 302,32.  
Antonio Gracia Sáez, 181,44.  
Feliciano Golf Sánchez, 244,73.  
Angela Gil Díaz, 43,20.  
Manuel Hernández Benito, 97,16.  
Clemente Herrero Torrent, 436,92.  
José María Herrero Torrent, 261,68.  
Jacinta Sánchez Martínez, 73,48.  
José Izquierdo Requena, 111,88.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y G. A. E. T. A. DE MADRID, entregando en la Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Caudete, 17 de Abril de 1916.—El Recaudador, Ramón Grau.—V.º B.º: El Arrendatario, P. P., P. Pujalte.

P—3060

### Recaudación de Contribuciones de Cuenca.

D. Narciso Crespo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Melgosa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente a los años 1902 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Agapito Hernández, 211,66 pesetas.  
Apolonio Llandies, 18,56.  
Agapito de la Osa, 10,50.  
Agustín Recuenco, 3,40.  
Angel Recuenco, 3,06.  
Apolinar Villar, 18,25.  
Basilisa Albaro, 15,82.  
Blasa Ortega, 12,19.  
Bernardino Martínez, 3,99.  
Benito Martínez, 2,78.  
Cipriano Recuenco, 138,95.  
Celestino García, 7,89.  
Demetrio Cifuentes, 22,35.  
Demetrio Blanco, 1,89.  
Eleuterio Cuenca, 57,96.  
Felipe Recuenco, 4,86.  
Francisco Recuenco, 4,58.  
Gervasio Pérez, 5,23.  
Gregorio Elche, 4,55.  
Isidora, Quintina y Antonio Recuenco, 1,74.  
Higinio Escribano, 2,52.  
Joaquín Carpio, 4,31.  
José Martínez, 12,20.  
Juan Antonio Arcibas, 0,57.  
Juan de Domingo, 7,99.  
Juan Recuenco, 7,88.  
Juan González, 7,37.  
Justo Portilla, 9,59.  
Juan Torrecilla, 2,65.  
Julián Guijarro, 3,65.  
Julián Guijarro Ador, 5,22.  
Juan Recuenco, 1,13.  
Julián Berenguer, 4,58.  
Julián Blasco, 3,44.  
Julián Rodríguez, 1,74.  
Leandro Coronado, 7, 9.  
María González, 78,27.  
María Gómez, 47,24.  
Miguel Escribano, 56,41.  
Manuela Bayo, 46,55.  
Marcos Rodríguez, 12,44.  
Natalio Pastor, 10,53.  
Nemesio Recuenco, 14,70.  
Nicolás Gómez, 14,63.  
Pantaleona Villar, 2,07.  
Pedro Recuenco, 1,53.  
Pedro Reillo, 3,99.  
Plácido Recuenco, 6,29.  
Rafael López, 2,82.  
Raimundo Pastor, 10,32.  
Salustiano García, 19,40.  
Santiago Martínez, 12,43.  
Santiago Recuenco, 2,23.  
Saturio Recuenco, 1,33.  
Segundo García, 4,87.  
Saturnino García, 1,53.  
Victoriano Coronado, 2,29.  
Victor Fernández, 15,16.  
Venancio Ruiz, 5,70.  
Vicente de Domingo, 0,76.  
Cuenca, 4 de Abril de 1916.—El Recaudador, N. Crespo.

P—2501

D. Narciso Crespo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Buenache Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1902 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Cipriano del Arco, 90,69 pesetas.  
Daniel Real, 19,17.  
Domingo Alvaro, 15,79.  
Esteban Almagro, 63,72.  
Eusebio Mayordomo, 4,56.  
Isidoro López, 2,18.  
Petra Cantero, 12,63.  
Vicente Mayordomo, 6,74.  
Valeriano Mayordomo, 2,38.  
Cuenca, 4 de Abril de 1916.—El Recaudador, N. Crespo.

P—2496

D. Narciso Crespo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sotos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente á los años de 1902 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Angela Martínez, 27,16 pesetas.  
Alfredo Cerdán, 17,56.  
Angel del Pozo, 10,10.  
Braulio de Julián, 12,63.  
Eustaquio Lucas, 124,34.  
Felipe Almodóvar, 53,97.  
Gil Poyalos, 42,04.  
Juan Soria, 78,36.  
Joaquín Illana, 19,48.  
Juan Martínez, 24,48.  
Juan Peñalver, 1,96.  
Manuel García, 21,34.  
Mariano del Pozo, 6,85.  
Mariano Verges, 5,65.  
Marqués de Armides, 24,53.  
Nicolás Peñalver, 18,45.  
Petra Martínez, 5,19.  
Prudencio Cañas, 116,06.  
Silverio Martínez, 5,47.  
Santos López, 10,49.

Cuenca, 4 de Abril de 1916.—El Recaudador, N. Crespo.

P—2502

D. Narciso Crespo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Arcas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente á los años 1902 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

- Basilio Collado, 11,75 pesetas.
  - Gumersindo García, 2,29.
  - Julian García, 5,20.
  - Lorenzo de Domingo, 14,01.
  - Marcellano Collado, 1,34.
  - Ramón Martínez, 14,42.
  - Ruperto Pastor, 5,91.
  - Simón Velasco, 11,84.
- Cuenca, 4 de Abril de 1916.—El Recaudador, N. Crespo. P—2497

D. Narciso Crespo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mariana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente á los años de 1902 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

- Anastasio García, 260,51 pesetas.
- Agustín Real, 224,15.
- Benigna Ballesteros, 298,70.

- Cipriana del Pozo, 10,67.
- Condessa de la Ventosa, 5,08.
- Casimiro Monteaquedo, 18,60.
- Daniel García, 374,12.
- Eustaquio Torralva, 1,37.
- Felipe Sánchez, 54,32.
- Guillermo Herráiz, 27,57.
- Ignacio Palomo, 8,96.
- Ignacio Martínez, 51,63.
- José Fons de Mora, 89,38.
- Juan Martínez, 7,66.
- Joaquín M.<sup>a</sup> Girón, 1,80.
- Mateo Palomero, 43,93.
- Pedro Monteaquedo, 40,24.
- Prudencio Cañas, 24,80.
- Prudencio Romero, 5,40.
- Sixto Lozano, 51,80.

Cuenca, 4 de Abril de 1916.—El Recaudador, N. Crespo. P—2494

D. Narciso Crespo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Arcas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1902 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

- Angel Coronado, 3,59 pesetas.
  - Basilio Collado, 9,36.
  - Felipe Cañas, 41,89.
  - Gumersindo García, 44,96.
  - Juan Pérez, 52,72.
  - Jacinto García, 4,57.
  - Juan Alarcón, 23,93.
  - Juan Parra, 3,26.
  - Leandro Coronado, 163,45.
  - Lorenzo de Domingo, 9,03.
  - Marcellino Collado, 2,39.
  - Ruperto Pastor, 6,23.
- Cuenca, 4 de Abril de 1916.—El Recaudador, N. Crespo. P—2498

D. Narciso Crespo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Palomera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1902 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

- Pedro Moset, 21,56 pesetas.
  - Ruperta Granero, 185,74.
- En Cuenca á 4 de Abril de 1916.—El Recaudador, N. Crespo. P—2503

D. Narciso Crespo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villar de Olalla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente á los años 1902 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

- Basiliso Gascueña, 3,32 pesetas.
  - Gabino Crespo, 19,83.
  - Joaquín Girón, 36,97.
  - José Escudero, 0,67.
  - Luisa Piñango, 8.
  - Prudencio Plaza, 0,67.
- Cue. ca. 4 de Abril de 1916.—El Recaudador, N. Crespo. P—2500

D. Narciso Crespo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villar de Olalla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente á los años 1902 al 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio

y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Dionisio Recuenco, 5,72 pesetas.  
Cristina Recuenco, 8,42.  
Francisco Martínez, 3,25.  
José María Gordillo, 201,72.  
Jesusa Sáiz, 11,60.  
Nicanora Torralva, 23,79.  
Petra Andrés Carralero, 21,50.  
Pelegrín Gabaldón, 7,30.  
Segundo Martínez, 9,40.  
Victoriano Bascañana, 32,69.  
Cuenca, 4 de Abril de 1916.—El Recaudador, N. Crespo. P 2499

**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Granada.**

*Contribución Minas.—Año de 1915.*

En este día he dictado, en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudor que se cita.*

D. Ramón María R. Llamas, 432 pesetas.  
Y siendo D. Ramón María R. Llamas, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.  
Granada, 30 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Pedro Casado. P—2402

En este día he dictado, en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satis-

facer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

D. Juan A. Zabala y Bea, 302,40 pesetas.  
Y siendo D. Juan A. Zabala y Bea uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.  
Granada, 29 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Pedro Casado. P—2403

**Recaudación de Contribuciones de Mandayona.**

D. Luis Aparicio de Liego, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mandayona.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades préstamo hipotecario, pertenecientes á los años 1909 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio del presente, que por duplicación se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Andrés de Capua, 938 pesetas.  
Mandayona, 20 de Febrero de 1916.—Luis Aparicio. P—1225

**Recaudación de Contribuciones del pueblo de Manzanares.**

D. Manuel Tercero y Moral, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Manzanares.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución carruajes de lujo, perteneciente al tercer y cuarto trimestres de 1915, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado.

»Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido, de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores, ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificarse esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Señores Sedano y Compañía, 20,58 pesetas.

Manzanares, 24 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Manuel Tercero. P—1865

**Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Murcia.**

*Contribución rústica.*

*Cuarto trimestre de 1915.*

D. Ginés Cararajal Costa, Agente-Recaudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestre arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por desconocerse su domicilio y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

María Concepción Guerrero, 2,10 pesetas.  
María Angeles Casaiduero, 2,89.  
Formosa y Hermanos, 4,83.  
Eusebio Montadas y Fareras, 3,70.  
Roger Vidal y Hermanos, 2,01.  
Ignacio Servet, 14,38.  
Matilde Servet y Borja, 13,90.  
Andrés Alarcón Albarracín, 54,14.  
Enrique del Alamo y Collado, 100,57.

María Arcas Espín, 2,65.  
 María Mercedes Ayas Sastre, 1,53.  
 Pedro Bravo Pérez, 17,04.  
 Manuel Caparrós Flores, 211,63.  
 Diego Fernández Pérez, 41,07.  
 Manuel Flores, 1,35.  
 Francisco Javier Martínez de Miguel, 15,35.  
 Gonzalo Pérez Bravo, 4,29.  
 José Cardán Pérez, 67,58.  
 Antonio Soler Flores, 57,92.  
 Miguel Soler Márquez, 16,15.  
 Mercedes Soler, 7,78.  
 María Agustinas Soler, 33,40.  
 Manuel Soler Flores, 44,54.  
 Juan J. Carrasco, 5,07.  
 Francisco de Paula Herrera, 116,07.  
 Alfonso Rovira L. de Guevara, 20,33.  
 Francisco Arcos Sánchez, 3,12.  
 Ginés Aroca Ballester, 5,66.  
 José Agüera Morales, 1,95.  
 Juan Bautista Alarcón, 2,95.  
 Baltasar Benítez Parra, 1,83.  
 Matías Ballesta, 9,57.  
 Jerónimo Chacón, 1,53.  
 Lucas Díaz Avila, 1,71.  
 José Fernández Gómez, 2,34.  
 María López Artero, 1,65.  
 Jerónimo Martínez Jiménez, 13,43.  
 Juan Pérez Sánchez, 3,42.  
 Ginés Sánchez García, 9,13.  
 Antonio Valera, 1,65.  
 Miguel Valera Parra, 3,06.  
 Pedro Sicilia, 18,62.  
 Juan Pérez García, 7,89.  
 Alfonso Briant L. de Guevara, 15,38.  
 Antonio Berruoz Martínez, 15,67.  
 Tomás Briant Garlano, 57,50.  
 Clotilde Bellat Palomo, 7,47.  
 César Librens Ceriola, 2,83.  
 Duque de Montezuma, 34,82.  
 Enrique Moreno Ramírez, 10,78.  
 Isabel Marsilla de Ternel, 60,86.  
 Juan Moreno Rocafull, 81,48.  
 José María Moreno, 6,02.  
 María de la Paz Sagorito, 6,43.  
 Miguel Oscar, 4,36.  
 Ana Carrasco Ruiz, 3,24.  
 Alfonso Díaz, 7,42.  
 José García López, 4,86.  
 Pedro Morales Ponce, 4,26.  
 Ginés Ponce, 3.  
 Simón Quesada, 7,12.  
 Pedro Serrano, 3.  
 Ignacio Rodrigo, 6,83.  
 Santos Arcianaga (Pbro.), 3,65.  
 José Carmona, 2,24.  
 María Concepción Cervera, 1,83.  
 Manuel Cervera, 25,39.  
 Antonio Andréu, 1,83.  
 Ginés Ballesta, 52,49.  
 Joaquín Carrasco, 33,99.  
 Ezequiel García López, 22,38.  
 Joaquín González Sánchez, 2,01.  
 José Jordán García, 3,95.  
 Francisco Vico Morales, 30,75.  
 Ginés Alarcos, 2,36.  
 María Encarnación Gómez, 49,04.  
 Juan Montesinos, 1,53.  
 Sebastián Navarro, 1,77.  
 J. Miguel Segovia, 5,59.  
 Carmelo Rueda Blasco, 4,13.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, estando el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lorca, 9 de Marzo de 1916.—Ginés Caravajal. P—1316

### Agencia ejecutiva de la zona de Puerto de Santa María.

D. Antonio Martín Bejarano, Agente ejecutivo del pueblo de Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye individualmente se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho D. Francisco Javier Vélez de Guevara y Valcárcel, Conde de Guevara, y D. Celedonio Conde Angulo sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente de transcurrir quince hábilos de publicada la presente en la *GACETA* y *Boletín Oficial*, y hora de las catorce, en esta Agencia ejecutiva, calle Palacios, número 50, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran por lo menos los débitos, apremios y costas.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.»

#### Bienes que se subastan.

A D. Francisco J. Vélez de Guevara y Valcárcel, la casa en esta ciudad, calle de Misericordia, número 25.

A D. Celedonio Conde Angulo, la casa, hoy solar, también en esta ciudad, calle del Sol, número 13.

Lo que se notifica á las partes deudoras antes expresadas y á D. Manuel Vélez de Guevara y Barragán, como acreedor hipotecario de la casa calle de Misericordia, número 25, según dispone el artículo 142, párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 5 de Abril de 1916.—El Agente, Antonio Martín Bejarano. P—2313

### Agencia ejecutiva de la zona de Santiago.

D. José Piñeiro Blanco, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones, con ejercicio en la zona de Santiago.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio seguido para hacer efectivo á favor de la Hacienda sus descubiertos por Contribución, sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, referente á la de préstamos, con ó sin garantía hipotecaria, por las cuales D.<sup>a</sup> María del Carmen Pico Ferreiro y D. Heraclio Pérez Placer, de esta ciudad, adeudan por el expresado concepto la cantidad de 393 pesetas 75 céntimos de cuota del Tesoro, más los recargos de apremio de primero y segundo grado al 15 por 100, correspondiente al año de 1913 y 1914, por cuyo motivo, con fecha 27 de Junio de 1915, por el Recaudador D. Cesáreo Vázquez Martínez se dictó la providencia siguiente, que copiada dice:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta

providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Siendo desconocido el domicilio ó ignorándose el actual paradero de los expresados deudores, así como sus representantes legítimos ó dueños de sus bienes, á todos y á cada uno de ellos por medio del presente se les notifica la preinserta providencia, requiriéndoles para que en el plazo que la misma indica satisfagan en esta Agencia ejecutiva, situada en la casa número 7 de la Virgen de la Cerca, los descubiertos y recargos que éstos resultan adeudar, pues caso de no verificarlo se procederá, sin otra citación, al embargo de todos sus bienes y derechos por los cuales gravan las referidas Contribuciones.

Y con el fin de que uno de los ejemplares sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en consonancia á lo mandado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la expresada Instrucción, lo firmo en Santiago á 28 de Marzo de 1916.—José Piñeiro.

P—2709

### Recaudación de Contribuciones de Saucelle.

D. José Cañizal Alonso, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Saucelle.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución territorial contra D. José Alvarez Sánchez por importe de 250 pesetas, he declarado á dicho deudor incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, por providencia del 25 de Abril de 1916, y hallándose en ignorado paradero, para dar cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo último del artículo 142 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de Contribuciones ó impuestos del Estado, y el procedimiento contra deudores á la Hacienda, de 26 de Abril de 1900, sirviéndole de notificación, lo hago público por medio del presente edicto, á fin de que pueda satisfacer sus débitos dentro del término del octavo día, á partir de la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*.

Saucelle, 26 de Abril de 1916.—El Recaudador, José Cañizal Alonso.

P—3074

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Alcaldía Constitucional de Carballino.

Continuando ausente en ignorado paradero José Rodríguez Rodríguez, casado con Josefa González González, y padre del mozo Camilo Rodríguez González, número 19 del sorteo para el Reemplazo de 1915, se anuncia al público, en cumplimiento y á los efectos del artículo 145 del Reglamento de Quintas vigente.

#### Señas personales.

Pelo castaño obscuro, cejas y ojos idem, nariz, boca y estatura regular, color moreno.

Carballino, 24 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Bernardo Castro. M—2795

### Alcaldía Constitucional de Cervera de Río Pisuegra.

Previo formación de los oportunos expedientes con arreglo á las disposiciones de la ley de Reclutamiento y Reglamento para su ejecución, este Ayuntamiento, en sesiones de 19 y 26 de Marzo último, declaró prófugos á los mozos del corriente Reemplazo que al final se dirán, condenándoles al pago de los gastos que ocasiona su busca, captura y conducción, caso de ser habidos.

En su virtud, se les cita y emplaza por medio de este edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á que se presenten ante este Ayuntamiento ó Comisión mixta, apercibidos de que, en caso contrario, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Ruego á las Autoridades y sus Agentes procedan á la busca y captura de dichos mozos, y, caso de ser habidos, su conducción y entrega á este expresado Ayuntamiento ó citada Comisión.

#### Mozos que se citan.

Gregorio Herrero Proaño, hijo de Gabriel y Micaela.  
Constantino Ibáñez Casares, de Valentín y Catalina.  
Macario Gutiérrez Novat, de Macario y Catalina.  
Valentín Herrero Corezo, de Fabriciano y María.  
Cervera de Pisuegra, 5 de Abril de 1916.  
El Alcalde, Manuel Moreno. M—2796

### Alcaldía Constitucional de La Unión.

D. Gregorio Conesa Vera, Alcalde constitucional de esta ciudad de La Unión.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el Reemplazo del Ejército del año actual, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 33 y 34, caso quinto de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que expresan la relación que á continuación se inserta, cuyo paradero ó existencia legal resulta desconocida, se les cita por medio del presente, para que ellos, sus padres ó tutores, amos, parientes más cercanos ó personas de quienes dependan, comparezcan al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial el día 5 y siguientes del próximo mes de Marzo, ó ante los respectivos Consulados del punto donde tengan su residencia, á fin de que puedan tener cumplimiento las prescripciones de los artículos 109, 108 y 109 de la referida Ley y evitarse con ello la consiguiente declaración de prófugo y responsabilidades establecidas para los que no lo verifiquen.

#### Mozos que se citan.

Aquilino Aparicio Alarcón, hijo de Antonio y Justa.  
Antonio Asensio Román, de Amalia.  
Arturo Borrás Martínez, de Pedro y Quiteria.  
Ángel Carrasco García, de Esteban y María.  
Alfonso Fernández Garre, de Antonio y Francisca.  
Aureliano Fernández Pérez, de Rafael y Antonia.  
Antonio García Alarcón, de Salvadora.  
Alfredo Gómez Carrión, de Cecilio y Agueda.  
Antonio Hernández Pastor, de Antonio y Candelaria.

Ángel Larios Sánchez, de Josefa.  
Alberto Leandro Bastida, de Albérto y Antonia.  
Antonio Marín Martínez, de Rita.  
Antonio Más Moreno, de Antonio y Natalia.  
Adolfo Martínez Medina, de Antonio y Concepción.  
Alfonso Navarro Laliga, de Alfonso y Dolores.  
Antonio Pagán Bouaque, de José y Dolores.  
Antonio Paredes Fernández, de Ramón y Agueda.  
Adolfo Pérez Reyes, de Pedro y María.  
Antonio Pérez Mesequer, de Antonio y Josefa.  
Ángel Rodríguez Miñarro, de Antonio y María.  
Alejandro Salas Requena, de Nicolás y María.  
Antonio Sánchez Casasola, de José y Matilde.  
Antonio Salmerón Ortega, de Manuela.  
Antonio Sánchez Rodríguez, de Francisco y María.  
Antonio Sánchez Cruz, de Antonio y María.  
Bartolomé Martínez Garcerán, de Juan y Teresa.  
Bernardo Martínez Martínez, de Dolores.  
Blas Valverde Jiménez, de Francisco y María.  
Bernardo Zúñiga Asensio, de Bartolo y María.  
Constantino Conesa Samper, de Constantino y Antonia.  
Cristóbal de Reyes Cabrera, de Teresa.  
Diego Aznar Benítez, de Antonia.  
Diego Castañón Moreno, de Juan y Manuela.  
Diego Jiménez Romero, de Carmen.  
Doogracias Salmerón Aguilár, de Gabriel y Teresa.  
Emilio Montero Casas, de Francisco y Josefa.  
Eusebio Ramírez Sánchez, de Eusebio y Roca.  
Eugenio Vivanco Chumillas, de Francisco y Manuela.  
Francisco Acuña Rodríguez, de Vicenta.  
Francisco Avilés Hernández, de Francisco y Josefa.  
Francisco Bernabé García, de Francisco y Cecilia.  
Francisco Callejón Fuentes, de José y María.  
Fulgencio Cegarra Sánchez, de Fulgencio y Rosa.  
Francisco Conesa García, de Francisco y Florentina.  
Francisco Cruz Sánchez, de José y Antonia.  
Francisco García García, de Francisco y Lucía.  
Francisco García Galera, de Mariano y Ana.  
Francisco González Martín, de Josefa.  
Francisco Gutiérrez Valdívía, de José y María.  
Francisco Larios Plazas, de Juan é Isabel.  
Francisco López Sánchez, de Francisco y Tomasa.  
Francisco Manzanares Cutillas, de Andrés y Francisca.  
Francisco Ruiz Gutiérrez, de Francisco y María.  
Francisco Rodríguez Ceño, de Francisco é Isabel.  
Francisco Salazar Robles, de Antonia.  
Francisco Segura Martínez, de Francisco y Margarita.  
Ginés Carrasco García, de Manuel y Catalina.

Gabriel Fernández Conesa, de Vicente y Juana.  
Ginés García Rodríguez, de Mariano y Trinidad.  
Germán Gumbao Sánchez, de Luis y Antonia.  
Ginés Martínez Maestro, de Antonio y Carmela.  
Guillermo Parra Jiménez, de Pedro y Eugenia.  
Ginés Solano García, de Ginés y Pelegrina.  
Gabriel Zaplana García, de Josefa.  
Juan Abad Sánchez, de Josefa.  
Juan Alcázar Sánchez, de Juan é Isabel.  
Juan Agüera Saura, de Diego y Fulgencio.  
José María Ayala Figueredo, de José y Rosalía.  
Juan Bernabé, de María.  
José Carrillo y Franco, de Pablo y de Dolores.  
Jesús Delgado y Jiménez, de José y Fuensanta.  
Juan José Escolar García, de María.  
Juan Fernández Mereno, de Mateo y Clementina.  
Juan Fernández Padilla, de María.  
José Fernández Figueroa, de Marcos y María.  
José Galdeano Real, de Isabel.  
Juan García Vera, de Francisco y Juana.  
Juan García García, de Ginés y María.  
José García Rosique, de Julio y Josefa.  
José Jiménez Sánchez, de Trinidad.  
Juan Jiménez Martín, de José y María.  
Juan Antonio Jiménez Gómez, de Pedro y Victoria.  
Joaquín Gil García, de José y Trinidad.  
Juan Guillén Landines, de Trinidad.  
José Haro Alarcón, de Miguel y Rosario.  
José Antonio Hernández Ros, de Antonio y Josefa.  
José López Sedano, de José y Antonia.  
José López Albaladejo, de José y Josefa.  
Juan López García, de Agustín y María.  
José Antonio Mateo Bueno, de Indalecio y Josefa.  
Juan Manrubia Flores, de Consolación.  
José María Martín Villegas, de Francisco y Dolores.  
Juan Martínez Sánchez, de Indalecio y María.  
Juan Martínez Zabaia, de Francisco y Ana.  
Julián Nevado Lozano, de Julián y Josefa.  
José Pérez García, de José y Mariana.  
José Ruiz Callejón, de Josefa.  
Joaquín Ruiseño Requena, de Ángel y Eugenia.  
Juan José Sánchez Rodríguez, de Encarnación.  
Juan José Sánchez Capel, de Isabel.  
Joaquín Sánchez García, de Juan y Juana.  
José Segura Martínez, de Dolores.  
Juan Sevilla López, de Juan y Gador.  
Juan Talavera Pérez, de Diego y Juana.  
José Tapia Álvarez, de Francisca.  
Juan Trezza Munera, de Juan y Juana.  
José Valdívía Andrés, de José y María.  
Julio Zapata Canales, de Antonio y Josefa.  
Juan Antonio Díaz Martínez, de Juan y Basilia.  
Lucas Alejo Barriouuevo, de María.  
Lorenzo Pérez López, de Balbino y Antonia.  
Mateo Bastida Guerrero, de Lorenzo y Ángela.  
Manuel Bonilla Martínez, de Ramón y Juana.  
Miguel Cabrera Gutiérrez, de Juan y Gador.

Miguel García Sánchez, de Librada.  
 Manuel Gutiérrez Martín, de Agustín y Juana.  
 Matto Hernández Ponce, de Fernando y Carmen.  
 Miguel Lorente Cano, de Pedro y Luisa.  
 Manuel Martínez González, de Juan y María.  
 Manuel Villegas y Requena, de Juan y María.  
 Pedro José Casado García, de Juan y Luisa.  
 Pedro Galindo Gómez, de María.  
 Pedro Méndez Torralva, de Juan y Encarnación.  
 Pascual Perelló Valero, de Juan y Ana.  
 Pascual Vidal López, de José y Micaela.  
 Pedro Villegas García, de Manuel y Francisca.  
 Ramón Carrasco Navarro, de Ramón y Ascensión.  
 Salvador Alcaraz Jiménez, de Juan y Ascensión.  
 Salvador García del Amo, de Andrés y Encarnación.  
 Simón García Pérez, de María.  
 Salvador Mondéjar Alcoba, de Francisco y Antonia.  
 Salvador Ruiz Zapata, de Salvador y Ana.  
 Vicente Correas Pérez, de Antonio y Angeles.  
 Vicente Martín Morales, de José y María.  
 La Unión, 21 de Febrero de 1916.—Gregorio Conesa. M—1161

**Alcaldía Constitucional de San Lorenzo (Canarias).**

D. José Rivero Viera, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento del pueblo de San Lorenzo, en la provincia de Canarias.

Hago saber: Que á instancia de los vecinos que se expresarán se instruyen las correspondientes diligencias para acreditar que continúa la ausencia en ignominioso paradero, por más de diez años, de las personas de que se hará mérito, al objeto de justificar dicho extremo en los expedientes de revisión de las excepciones de los mozos correspondientes:

A instancia de D. Antonio Pérez Toledo, en concepto de abuelo materno del mozo de 1913, Santiago Pérez Déniz para acreditar que continúa la ausencia de su hijo Santiago Pérez Déniz, natural de este pueblo, de cuarenta y seis años de edad y de oficio jornalero, que se ausentó para la Habana.

A instancia de D.<sup>a</sup> Dolores Ramos García, en concepto de madre adoptiva del mozo de 1915, Antonio Osuna Santana para acreditar que continúa la ausencia de su marido Francisco Lezcano Pérez, natural de este pueblo, de sesenta años de edad, y de oficio jornalero, que se ausentó para la República Argentina.

A instancia de D.<sup>a</sup> María del Pino Ramos Peñate, en concepto de madre del mozo de 1915, Juan Toledo Ramos, para acreditar que continúa la ausencia de su marido Juan Toledo Santana, natural de este pueblo, de cincuenta años, de oficio jornalero, que se ausentó para Buenos Aires.

A instancia de D. Francisco González Alemán en concepto de padre del mozo de 1915, Tomás González Rodríguez, para acreditar que continúan ausentes sus hijos procreados en su primer matrimonio, José y Sebastián González Montesca, naturales de este pueblo, de cin-

uenta y cinco y cincuenta y dos años, respectivamente, y de oficio labradores, que se ausentaron, el primero para la Isla de Cuba, y el segundo para Buenos Aires, y además la de los hijos de su segundo matrimonio Manuel, Juan Antonio é Ignacio González Rodríguez, todos de esta naturaleza, de treinta y cuatro, veintinueve, veintiséis y veinticuatro años, respectivamente, y de oficio labradores, que se ausentaron para la Isla de Cuba.

A instancia de D. Saturnino Armas Ramos, en concepto de padre del mozo de 1915, Vicente Armas Martín, para acreditar que continúa la ausencia de su otro hijo Manuel Armas Martín, natural de este pueblo, de veintiséis años, de oficio labrador, que se ausentó para la Isla de Cuba.

Y con el fin de que llegue á noticia de las Autoridades y particulares que sepan el paradero de los prenombrados individuos y puedan suministrar á esta Alcaldía las noticias que tengan relacionadas con sus actuales domicilios, se publica este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento á lo prevenido en las vigentes disposiciones para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

San Lorenzo, 15 de Marzo de 1916.—El Alcalde, José Rivero. M—3021

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco di Roma.**

Balance general al 31 de Diciembre de 1915.

	Liras.
<b>ACTIVO</b>	
Caja.....	11.853.794,06
Cartera.....	97.495.410,95
Títulos del Estado y valores diversos.....	83.642.825,05
Acciones Banco di Roma, aplicadas á la Reserva especial.....	3.833.550,00
Corresponsales.....	71.891.802,53
Participaciones y Reports.....	41.706.330,85
Deudores diversos y cuentas deudoras.....	31.375.443,98
Inmuebles.....	15.980.107,86
Instalación y mobiliario.....	1,00
	<hr/>
Valores en depósito.....	356.880.266,28
	312.145.639,05
	<hr/>
Pérdida.....	669.025.905,38
	76.693.021,40
	<hr/>
	745.718.926,73
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	150.000.000,00
Fondo de reserva.....	122.939,98
Idem de ídem especial libre.....	3.874.498,32
Cuentas corrientes.....	84.719.707,59
Efectos á pagar.....	3.361.692,80
Reports.....	19.229.451,93
Corresponsales.....	126.424.235,91
Acreedores diversos y cuentas acreedoras.....	45.538.791,71
Dividendos activos pendientes de pago.....	45.972,00
Reescuento 1915 á favor de 1916.....	255.997,94
	<hr/>
	433.573.287,68
Acreedores por valores en depósito.....	312.145.639,05
	<hr/>
	745.718.926,73

*Pérdidas y Ganancias.*

Gastos generales.....	4.466.920,51
Impuestos y Contribuciones.....	3.380.369,99
Amortización, instalación y mobiliario.....	2.258.035,47
Depreciación activo.....	73.112.811,62
	<hr/>
	83.218.137,59
	<hr/>
Cornisiones, intereses, etc.....	6.525.116,19
Pérdidas.....	76.693.021,40
	<hr/>
	83.218.137,59

Roma, 29 de Marzo de 1916.—El Director. X—935

**Sociedad Plaza de Toros de Gijón.**

Se convoca á Junta general de señores Accionistas, para el día 10 de Mayo próximo, á las seis de la tarde, en el piso principal del Teatro Dindurra, con objeto de aprobar la Memoria, cuentas del año y renovación de la mitad de la Junta directiva.

Para formar parte de la Junta general, será necesario hacer constar haber depositado con cinco días de antelación á su celebración, una acción, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, en la Sucursal del Banco de España, en Gijón, ó en algún otro establecimiento bancario de la localidad.